

REGLAMENTO INTERNO

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA DE LA COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (UPEID)

ANTECEDENTES

Al inicio de 2014 se creó, por acuerdo del rector, la Unidad de Proyectos Especiales en apoyo a la Investigación y la Docencia (UPEID), dentro de la Coordinación de la Investigación Científica, con las funciones de fomentar la investigación multi e interdisciplinaria en áreas emergentes con un enfoque moderno, promoviendo la interacción entre entidades universitarias y con otras instituciones y organismos nacionales e internacionales. Inicialmente, se integraron en 2014 como parte de la UPEID los siguientes proyectos especiales: la Red de Apoyo a la Investigación (RAI), que es un consorcio establecido entre la UNAM y cuatro institutos nacionales de salud (Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”, Cancerología, Medicina Genómica y Cardiología “Ignacio Chávez”) localizado en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”; el Laboratorio Internacional de Investigación sobre el Genoma Humano (LIIGH), contando con la colaboración del Cold Spring Harbor Laboratory en EUA, con sede en el campus Juriquilla; y el Centro de Ciencias de la Complejidad (C3), con sede en Ciudad Universitaria y que promueve la interacción de más de 200 académicos adscritos a diversas entidades universitarias e instituciones nacionales e internacionales, sobre temáticas de sistemas complejos. Recientemente se integró (2017) como proyecto especial de la UPEID el Centro Virtual de Cómputo (CViCom) que coordina acciones integrales relacionadas con la investigación, formación de recursos humanos, docencia y difusión del cómputo en la UNAM.

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA UPEID

Artículo 1. La Unidad de Proyectos Especiales de Investigación y Docencia (UPEID) se creó el 13 de Enero de 2014, por acuerdo del Rector, como una estructura académica dentro de la Coordinación de la Investigación Científica. La UPEID está formada por una serie de proyectos de investigación y docencia que se han incorporado a partir de 2014. En la actualidad la UPEID cuenta con los siguientes proyectos: la Red de Apoyo a la Investigación (RAI), el Laboratorio Internacional de Investigación sobre el Genoma Humano (LIIGH) el Centro de Ciencias de la Complejidad (C3), y el Centro Virtual de Cómputo (CViCom). Se espera que en el futuro se incorporen nuevos proyectos y que algunos de los proyectos se conviertan en Entidades Académicas de la UNAM.

CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA FÍSICA DE LA UPEID

Artículo 2. Cada uno de los proyectos de la UPEID tiene su propia naturaleza física. El Centro de Ciencias de la complejidad tiene su sede en un edificio ubicado en Ciudad Universitaria. La Red de Apoyo a la Investigación tiene su sede en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán” en la Ciudad de México. El Laboratorio Internacional de Investigación sobre el Genoma Humano tiene su sede en un edificio ubicado en el Campus Juriquilla de la UNAM en la Ciudad de Querétaro. El Centro Virtual de Cómputo se localiza en la Torre de Ingeniería de Ciudad Universitaria

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES GENERALES DE LA UPEID

Artículo 3. La UPEID tiene las siguientes funciones generales:

- A. Fomentar la investigación multidisciplinaria en áreas emergentes con un enfoque moderno y amplio;
- B. Explorar e incursionar en nuevas formas de interacción entre entidades académicas y con otras instituciones y organismos nacionales e internacionales, para impulsar la investigación transversal sobre temas relevantes;
- C. Generar programas alternativos que promuevan la investigación multi, inter y transdisciplinaria, para el abordaje de proyectos ambiciosos que faciliten la movilidad de los académicos que pertenecen al subsistema de la investigación científica, y
- D. Las demás que encomiende el Coordinador de la Investigación Científica.

En el marco de las funciones generales de la UPEID, cada uno de los proyectos de investigación y docencia tiene funciones específicas que se indican en el Capítulo IX Artículos 13-16 del presente reglamento.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA UPEID

Artículo 4. La Unidad de Proyectos Especiales de Investigación y Docencia está integrada por:

- A. El Coordinador de la Investigación Científica que funge como Titular de la UPEID
- B. El Consejo Asesor Interno de la UPEID
- C. La Comisión Dictaminadora de la UPEID

- D. El Personal Académico adscrito a la UPEID
- E. Los Proyectos de Investigación y Docencia adscritos a la UPEID

CAPÍTULO V DEL CONSEJO ASESOR INTERNO DE LA UPEID

Artículo 5. El Consejo Asesor Interno de la UPEID se encuentra integrado por:

- A. Los Coordinadores de los Proyectos de Investigación y Docencia
- B. Dos Investigadores adscritos a la UPEID, pertenecientes a alguno(s) de los Proyectos de Investigación y Docencia.
- C. Un Técnico Académico adscrito a la UPEID, perteneciente a alguno de los Proyectos de Investigación y Docencia
- D. El Secretario de Investigación y Desarrollo de la Coordinación de la Investigación Científica será invitado permanente al Consejo Interno, participando con voz y sin voto

El Consejo Asesor Interno celebrará sesiones ordinarias 3-4 veces al año y extraordinarias cuando lo considere necesario el Titular de la UPEID o un grupo de Consejeros que incluya a más de la mitad de los Coordinadores de los Proyectos de Investigación y Docencia. El citatorio para las sesiones se acompañará del orden del día. La documentación correspondiente se depositará en una nube de cómputo a la cual tendrán acceso todos los miembros del Consejo Asesor Interno.

El Consejo Asesor Interno procurará adoptar sus acuerdos por consenso, pero en los casos en que no se logre el consenso los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos.

Para que sean válidas las sesiones del Consejo Asesor Interno deberán estar presentes la mitad más uno de sus miembros. Cuando un Consejero no pueda asistir físicamente, lo podrá hacer en forma virtual.

Los asuntos de un proyecto específico solo podrán ser discutidos si se encuentra presente el Coordinador del Proyecto correspondiente, o en casos excepcionales su representante, previo acuerdo del Consejo Interno; asistiendo éste último en calidad de invitado, con voz y sin voto.

Artículo 6. Son funciones del Consejo Asesor Interno de la UPEID:

- A. Elaborar el proyecto de Reglamento Interno de la UPEID, así como promover sus reformas y someterlas para aprobación del Consejo Técnico de la Investigación Científica
- B. Evaluar los informes y planes de trabajo anuales de los investigadores y técnicos académicos adscritos a la UPEID

- C. Conocer y opinar sobre las contrataciones, promociones y definitividades del personal académico adscrito a la UPEID
- D. Conocer y opinar sobre las solicitudes de comisiones y período sabático del personal académico adscrito a la UPEID
- E. Conocer y opinar sobre las solicitudes de Becas Postdoctorales provenientes de la Dirección de Asuntos del Personal Académico
- F. Conocer y acordar sobre las solicitudes de Becas Postdoctorales provenientes de ingresos extraordinarios de los proyectos de investigación y docencia adscritos a la UPEID
- G. Conocer y acordar sobre el otorgamiento de remuneraciones adicionales al personal académico provenientes de ingresos extraordinarios, en los términos de la Legislación Universitaria
- H. Proponer dos miembros de la Comisión Dictaminadora de la UPEID
- I. Designar a tres miembros de la Comisión Evaluadora del PRIDE de la UPEID, de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General de Asuntos del Personal Académico
- J. Supervisar las elecciones de Consejeros Representantes del Personal Académico ante el Consejo Asesor Interno de la UPEID
- K. Supervisar las elecciones de los miembros de la Comisión Dictaminadora que corresponde elegir al personal académico de la UPEID
- L. Resolver los asuntos que le delegue el Consejo Técnico de la Investigación Científica
- M. Los demás que le confiere la Legislación Universitaria

CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LA UPEID

Artículo 7. La Comisión Dictaminadora de la UPEID está formada por seis miembros externos al personal académico de la UPEID. Deberán tener un elevado nivel académico y reconocimiento nacional e internacional. Los miembros de la Comisión Dictaminadora de la UPEID serán designados por:

- A. Dos por el Consejo Académico de Área correspondiente
- B. Dos por el Consejo Asesor Interno de la UPEID
- C. Dos por el Personal Académico adscrito a la UPEID

Los miembros de la Comisión Dictaminadora serán ratificados por el Consejo Académico de Área correspondiente

Artículo 8. Son funciones de la Comisión Dictaminadora de la UPEID:

- A. Calificar los contratos del personal académico adscrito a la UPEID
- B. Calificar los concursos de oposición y las solicitudes de promoción y definitividad del personal académico adscrito a la UPEID

- C. Dictaminar sobre los asuntos que le delegue el Consejo Técnico de la Investigación Científica
- D. Las demás que señale la Legislación Universitaria

CAPÍTULO VII DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UPEID

Artículo 9. Se considera Personal Académico de la UPEID a los Investigadores y Técnicos Académicos que participen en alguno de los Proyectos de Investigación y Docencia y que se encuentren adscritos a la UPEID.

El Personal Académico de la UPEID tendrá las atribuciones que establece la Ley Orgánica, el Estatuto General de la UNAM, el Estatuto del Personal Académico, y otros ordenamientos aplicables de la Legislación Universitaria.

Los Investigadores y Técnicos Académicos de la UPEID deberán presentar anualmente un informe de labores y un plan de trabajo que serán evaluados por el Consejo Asesor Interno de la UPEID.

CAPITULO VIII DE LAS ELECCIONES QUE CORRESPONDEN AL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UPEID

Artículo 10. La elección de los Consejeros representantes del Personal Académico ante el Consejo Asesor Interno de la UPEID se realiza conforme al procedimiento siguiente:

- A. El Secretario de Planeación y Desarrollo de la Coordinación de la Investigación Científica nombrará una Comisión de Vigilancia de las elecciones. Dicha comisión estará integrada por un miembro del personal académico de cada uno de los proyectos especiales de investigación y docencia adscritos a la UPEID. Los Coordinadores de los proyectos no podrán participar en la Comisión de Vigilancia.
- B. El Consejo Asesor Interno emitirá la convocatoria respectiva tres semanas antes de la celebración de las elecciones. Los investigadores adscritos a la UPEID deberán elegir a dos investigadores representantes y un investigador sustituto. Los técnicos académicos adscritos a la UPEID deberán elegir a un técnico académico representante. Los representantes del personal académico podrán pertenecer a cualquiera de los proyectos de investigación y docencia y representarán a todos los investigadores y técnicos académicos adscritos a la UPEID. La convocatoria incluirá las siguientes listas: investigadores que pueden ser electos; investigadores que pueden votar; técnicos académicos que pueden ser electos; técnicos académicos que pueden votar.

- C. Se realizarán dos elecciones, una para elegir a dos representantes investigadores y un
- D. sustituto, y otra para elegir a un representante técnico académico.
- E. Los interesados a formar parte del Consejo Asesor Interno, tanto investigadores como técnicos académicos deberán mandar a la Comisión de Vigilancia los siguientes documentos, al menos diez días antes de la elección: formato de registro como candidato, credencial vigente de la UNAM y último talón de pago,
- F. La Comisión de Vigilancia difundirá entre todo el personal académico de la UPEID el nombre de los candidatos registrados para participar en la elección como investigadores o como técnicos académicos, al menos una semana antes de que se realice la elección. Asimismo indicará el procedimiento a seguir el día de las elecciones.
- G. El día de la elección la Comisión de Vigilancia abrirá el sistema de votaciones electrónicas de la UNAM durante el tiempo indicado en la convocatoria.
- H. La votación terminará cuando se cumpla cualquiera de las dos condiciones siguientes: 1) el 100% de los miembros del personal académico con derecho a voto hayan emitido su voto, o 2) el tiempo para votar establecido en la convocatoria haya terminado.
- I. Una vez terminadas las votaciones la comisión de vigilancia acreditará los resultados que arroje el sistema de votación electrónica y firmará las actas respectivas, mismas que se entregarán al Secretario de Planeación y Desarrollo de la Coordinación de la Investigación Científica. En el caso de la votación para investigadores, los dos que obtengan el mayor número de votos serán nombrados investigadores representantes y el que resulte en tercer lugar será nombrado investigador suplente ante el Consejo Asesor Interno de la UPEID. En el caso de la votación para técnicos académicos, el que obtenga el mayor número de votos será nombrado técnico académico representante y el que resulte en segundo lugar será nombrado técnico académico suplente ante el Consejo Asesor Interno de la UPEID.

Artículo 11. La elección de los dos miembros de la Comisión Dictaminadora que corresponden al personal académico de la UPEID se realizará mediante el procedimiento siguiente:

- A. El Secretario de Planeación y Desarrollo de la Coordinación de la Investigación Científica nombrará una Comisión de Vigilancia de la elección. Dicha comisión estará integrada por un miembro del personal académico de cada uno de los proyectos especiales de investigación y docencia adscritos a la UPEID. Los Coordinadores de los proyectos no podrán participar en la Comisión de Vigilancia.
- B. El Consejo Asesor Interno emitirá la convocatoria respectiva tres semanas antes de la celebración de la elección. La convocatoria indicará los nombres del personal académico que podrá votar.
- C. Los académicos sugeridos por el personal académico para participar como candidatos en la elección de los dos miembros de la Comisión Dictaminadora deberán mandar a la Comisión de Vigilancia, al menos diez días antes de la

elección, los siguientes documentos: formato de aceptación a la candidatura, síntesis curricular, identificación oficial vigente y documento probatorio del último grado de estudios.

- J. La Comisión de Vigilancia dará a conocer los nombres de los académicos registrados como candidatos para formar parte de la Comisión Dictaminadora, al menos una semana antes de que se realice la elección. Asimismo indicará el procedimiento a seguir el día de las elecciones.
- D. El día de la elección la Comisión de Vigilancia abrirá el sistema de votaciones electrónicas de la UNAM durante el tiempo indicado en la convocatoria.
- E. Al término de la votación la comisión de vigilancia acreditará los resultados que arroje el sistema de votación electrónica y firmará las actas respectivas, mismas que se entregarán al Secretario de Planeación y Desarrollo de la Coordinación de la Investigación Científica.

CAPÍTULO IX DE LOS PROYECTOS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA DE LA UPEID

Artículo 12. Hasta la aprobación del presente reglamento se han incorporado a la UPEID los siguientes Proyectos Especiales de Investigación y Docencia:

- A. La Red de Apoyo a la Investigación (RAI)
- B. El Laboratorio Internacional de Investigación sobre el Genoma Humano (LIIGH)
- C. El Centro de Ciencias de la Complejidad (C3)
- D. El Centro Virtual de Cómputo (CViCom)

Cada uno de los Proyectos Especiales de Investigación y Docencia tiene funciones específicas.

Artículo 13. Las funciones de la Red de Apoyo a la Investigación son:

- A. Proveer servicios de asesoría en alta tecnología, bioestadística y bioinformática a investigadores de las instituciones pertenecientes al Consorcio Institutos Nacionales de Salud, INS (Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología “Ignacio Chávez”, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán” e Instituto Nacional de Medicina Genómica)-UNAM, así como a investigadores asociados e investigadores externos, que permitan el estudio, caracterización y análisis detallados de datos y muestras provenientes de estudios *in vivo* e *in vitro*, a nivel celular y molecular, así como la interpretación de los resultados de investigación;

- B. Generar nuevos conocimientos derivados de la investigación en genómica, biología molecular y celular, bioquímica, microscopía, farmacología, bioinformática y bioestadística, mediante la ejecución de proyectos de investigación interdisciplinaria desarrollados por investigadores y técnicos adscritos a la RAI;
- C. Promover y facilitar la interacción multidisciplinaria y la colaboración entre los investigadores pertenecientes al consorcio INS-UNAM a través del desarrollo de proyectos interinstitucionales;
- D. Capacitar y formar recursos humanos calificados en las diferentes áreas de la investigación clínica y biomédica que requieran de la aplicación de tecnología de punta, y
- E. Difundir los resultados de la investigación generada en la RAI para el público en general y particularmente para niños de 6 a 12 años de edad, que les permita conocer lo que es la ciencia y sus derivados, y como se desarrolla ésta en el país.

Artículo 14. Las funciones del Laboratorio Internacional de Investigación sobre el Genoma Humano son:

- A. Estructurar un Plan de Desarrollo Integral de Investigación, Formación de Recursos Humanos, Vinculación y Difusión sobre el Genoma Humano y sus Organismos Modelo;
- B. Desarrollar la infraestructura necesaria con el objeto de formar investigadores de excelencia en esta área;
- C. Incorporar en la UNAM a investigadores jóvenes para realizar investigación, docencia, vinculación y difusión en el área del genoma humano;
- D. Consolidarse como un sitio estratégico para la discusión, a nivel internacional, en aspectos de frontera en la investigación sobre el genoma humano;
- E. Estructurar un programa continuo de profesores visitantes en el área del genoma humano, y
- F. Fomentar la interacción con entidades universitarias y coadyuvar con otras instituciones nacionales e internacionales para el desarrollo de las Ciencias Genómicas en México.

Artículo 15. Las funciones del Centro de Ciencias de la Complejidad son:

- A. Estructurar un Plan de Desarrollo Integral que contemple investigación transdisciplinaria, formación de recursos humanos, vinculación, divulgación, aplicación y difusión sobre los sistemas complejos y las Ciencias de la Complejidad;
- B. Desarrollar la infraestructura necesaria con el objeto de formar profesionistas e investigadores de excelencia para realizar investigación científica transdisciplinaria de frontera en el campo de las Ciencias de la Complejidad;
- C. Promover la incorporación a la UNAM de investigadores jóvenes para realizar investigación, docencia, vinculación, aplicación, difusión y divulgación del conocimiento en las Ciencias de la Complejidad;

- D. Consolidarse como un polo de desarrollo estratégico para la discusión, a nivel internacional, de aspectos de frontera en la investigación sobre las Ciencias de la Complejidad;
- E. Estructurar un programa continuo de profesores visitantes en el área de Ciencias de la Complejidad, y
- F. Fomentar la interacción con entidades universitarias y coadyuvar con otras instituciones nacionales e internacionales al desarrollo y aplicación de las Ciencias de la Complejidad en México.

Artículo 16. Las funciones del Centro Virtual de Cómputo son:

- A. Promover la creación de laboratorios, seminarios y conferencias con la participación de los distintos grupos que desarrollan investigación y desarrollo tecnológico en computación en la UNAM;
- B. Integrar, desarrollar y coordinar redes de computación y docencia en las áreas de: Redes y Seguridad en Cómputo; Señales, Imágenes y Ambientes Virtuales; Computación Científica; Teoría de la Computación; Ingeniería de Software; Bases de Datos, e Inteligencia Artificial
- C. Apoyar a las entidades académicas involucradas, en el diseño y actualización permanente de los planes y programas de estudio de licenciatura y posgrado relacionados con la computación, en la creación de nuevos planes y programas que serán sometidos a la consideración, y en su caso, aprobación de los órganos universitarios competentes;
- D. Promover que los académicos consolidados participen activamente en la docencia, especialmente en las licenciaturas;
- E. Desarrollar y mantener un acervo digital que incluya información académica necesaria para conocer todas las actividades de investigación, difusión y vinculación relacionadas con la computación que actualmente realiza la UNAM;
- F. Establecer el Seminario de Computación UNAM, dirigido a la comunidad nacional;
- G. Coordinar la realización anual del Congreso de Computación de la UNAM, y
- H. Promover el apoyo necesario para la elaboración de propuestas y seguimiento de proyectos de alto impacto en el área de cómputo, así como la identificación de convocatorias que al respecto se emitan.